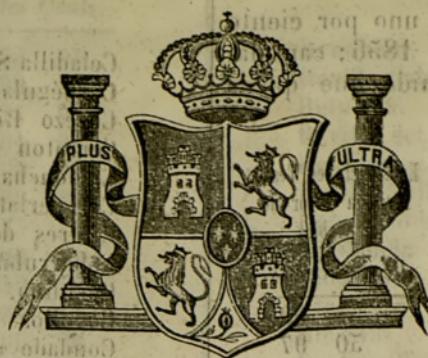


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.



SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL... | Por un año. . . . 50
Por seis meses. . . . 50
Por tres id. . . . 47

Se suscribe a este periódico en la Imprenta de Gutierrez
é hijos calle Nueva, esquina a la de S. Juan, núm. 72.
Tambien se hacen toda clase de impresiones con la mayor
economía.

Por un año. . . . 70
Por seis meses. . . . 58
Por tres id. . . . 24 | PARA FUERA DE LA CAPITAL.

GÓBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora Q. D. G.) y su augusta y Real familiia, continian sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 133.

Al publicar en el *Boletin oficial* núm. 54 el Real decreto é instrucion de 14 de Marzo, para la formacion del Censo general de poblacion, llamé muy particularmente la atencion de los Señores Alcaldes hacia el contenido del articulo 85, con el objeto de hacerles comprender toda la actividad y celo que el Gobierno de S. M. queria se desplegasen en las operaciones preparatorias. Muchos son los que llenando sus deberes han dado parte de la instalacion de las juntas municipales; bastantes los que han verificado el pedido de cédulas de inscripcion que consideran necesarias para el distrito, y no pocos los que han venido y vienen consultando dudas, que han sido y son contestadas sin perdida de momento. Hay sin embargo algunos en quienes se nota un descuido punible, puesto que ni aun han dado aviso de la instalacion de las Juntas, y á estos me dirijo principalmente recordándoles el contenido de mi circular inserta en el *Boletin oficial* núm. 58, segun la cual no debe pasar el dia 16 de este mes, sin que por todas las Juntas se haya designado el número de cédulas que graduen preciso.

Por lo demás debo creer que todas cuantas personas tengan parte en la operacion llenaran por completo sus respectivos deberes; mas á pesar de esta creencia debo tambien hacer conocer ahora que por el Gobierno de S. M. se me previene y recomienda muy particularmente que no dé lugar á que en esta provincia dude nadie ni un instante de la pronta rea-

lizacion del Censo: que no deje de ejercer una constante presion sobre la Junta provincial, las de partido y las municipales, haciéndolas entender que el retardo de una provincia podria entorpecer la marcha de la operacion, y crear complicaciones que acaso la malogren, y que todos y cada uno de sus habitantes deben convencerse y penetrarse de que el empadronamiento, lejos de preparar medios gubernativos de opresion ó vejamen, tiene por objeto la proteccion de los individuos; el fomento de las fuerzas productoras en el interior, y la dignidad nacional en el exterior. Y al comunicarme estas órdenes tan terminantes me encarga tambien que no deje olvidar á nadie las penas señaladas á los morosos y contraventidores.

Estas penas, fijadas anticipadamente por la ley, consisten en cadena temporal, multas é inhabilitacion perpetua especial para cargos publicos, segun se señalan con toda distincion en los articulos 226, 285, 286, 287 y 288 del Código penal, literalmente copiados en el referido *Boletin oficial* núm. 54; y en la seguridad y en la inteligencia de que irreminiblemente se aplicaran á cuantos den lugar á procedimientos que por mas que sean sensibles serán necesarios, recomiendo su detenido estudio á cuantos han de tener parte en todas y en cada una de las operaciones del empadronamiento, para que pongan un conato especial en que jamas aparezcan omisiones, morosidad ó falsedades. Burgos 7 de Abril de 1857.—José Oller.

Circular núm. 134.

Agricultura.

En consecuencia de lo que dispone el Real decreto de 14 de Marzo próximo pasado inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia número 52, quedó instalada en el dia 30 del propio mes, la Comision que ha de auxiliar los trabajos para la exposicion de productos agricolas; la que acordó en

el acto dividirse en cuatro secciones, con el fin de ocuparse en la investigacion de aquellos productos que deban figurar en la exposicion, habiéndose distribuido las mismas del modo siguiente:

PRIMERA.

Para los partidos de Castrogeriz, Sedano y Villadiego.

Señores D. Francisco Antonio de Echano.

D. Primitivo Nevares Jalon.

D. Gregorio Quintana.

SEGUNDA.

Para los de Medina de Pomar, Miranda de Ebro y Briñesca.

Señores D. Santiago de la Azuela.

D. Manuel García Cármenes.

Comisario de montes de esta provincia.

TERCERA.

Para los de Burgos, Belorado y Lerma.

Señores D. Juan Francisco Vallejo.

D. Eduardo Augusto de Besson.

D. José García, Delegado de la cría caballar.

CUARTA.

Para los de Aranda de Duero, Salas de los Infantes y Roa.

Señores D. Venancio Tóribio.

D. Ramon de Diego.

D. Bruno Arcocha,

Ingeniero Inspector de minas del distrito.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial, á fin de que los Señores Alcaldes y Ayuntamientos de la provincia, se sirvan facilitar á los individuos que componen las referidas Comisiones cuantos datos y noticias les reclamen para llenar debidamente su cometido. Burgos 2 de Abril de 1857.—José Oller.

Circular núm. 135.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procuraran conseguir la captura de Toribio Hernando, cuyas señas se insertan á continuacion, el cual desaparecio de la casa de sus padres vecinos de Dona Santos, en la mañana de 122 de Marzo ultimo, y caso de ser habido, lo pondran á disposicion del Alcalde de dicho pueblo. Burgos 7 de Abril de 1857.—José Oller.

Señas. Edad 35 años, estatura alta, ojos blancos, vestido de calzon de sayal, medias negras, albarcas, pañuelo á la cabeza y anguina de paño rojo.

Circular núm 136.

Los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia y destacamentos de la Guardia civil, procuraran á la captura de los ladrones que robaron á D. Juan Francisco Pellejero, vecino de Murillo, dos caballerias cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habidos como tambien la persona ó personas en cuyo poder se hallen, las pondrán unos y otras á mi disposicion con la debida seguridad. Burgos 7 de Abril de 1857.—José Oller.

Señas de dos caballerias robadas entre Murillo y Alberite de Juan Francisco Pellejero.

Una de 6 y media cuartas poco mas ó menos, pelo castaño oscuro, edad de 9 á 10 años, con un defecto de alifafes en el pie izquierdo muy abultado, y la otra de 6 y media cuartas poco mas ó menos, pelo castaño, edad 5 años, con unas cicatrices en las mandibulas a causa de unas fisuras que se le hicieron de una papera que padeció hace poco tiempo y aun estará un poco abultado y algo cacho, en estado de reposo ó quietud.

	Importe del uno por ciento de fondo supletorio.	Bajas por fallidas y perdones.	Eexistencia en Teso- reria á favor de los pueblos.		Importe del uno por ciento de fondo supletorio.	Bajas por fallidas y perdones.	Eexistencia en Teso- reria á favor de los pueblos.
	Reales.	Reales Cents.	Reales Cents.		Reales.	Reales Cents.	Reales Cents.
46				Mecerreyes, , ,	82	27 97	54 05
78				Medina de Pomar, , ,	454	454 86	299 14
84				Medinilla, , ,	52	10 91	24 09
49				Melgar de Fernamental, ,	548	186 92	361 08
40				Merindad de Castilla la Vieja, ,	560	191 02	368 98
01				Merindad de Cuesta Urria, ,	459	149 74	289 26
44				Merindad de Montija, ,	205	69 24	153 76
46				Merindad de Sotoscuevav.,	504	105 69	200 51
50				Merindad de Valdeporres, ,	216	75 68	142 52
02				Merindad de Valdibiels.,	585	198 86	384 14
87				Miraveche, , , ,	146	49 80	96 20
81				Miranda, , , ,	560	191 02	368 98
78				Modubar la Emparedada, ,	50	17 06	52 94
42				Monasterio de Rodilla, ,	498	67 54	450 46
01				Monasterio de la Sierra, ,	59	15 30	25 70
38				Montañana, , , ,	88	50 02	57 98
81				Monterrubio, , , ,	26	8 87	47 13
70				Montorio. , , ,	77	26 27	50 75
"				Moradillo de Sedano, ,	52	10 91	21 09
01				Moriána, , , ,	95	52 41	62 59
22				Navas de Bureba, , ,	56	12 28	25 72
65				Neila, , , ,	86	29 54	56 66
47				Nidaguila, , , ,	29	9 89	49 11
22				Ocon de Villafranca, ,	68	25 20	44 80
64				Oyuelos de la Sierra, ,	15	4 45	8 57
59				Olmillos de Muñ., ,	29	9 89	19 11
16				Olmillos de Sasamon, ,	123	41 95	81 05
04				Ontanias, , , ,	56	19 10	56 90
89				Ontomin, , , ,	70	25 88	46 12
53				Ontoria la Cantera, ,	64	21 83	42 17
62				Oña y sus granjas, ,	159	47 41	91 59
65				Orbaneja del Castillo, ,	52	17 74	34 26
28				Orbaneja Riopico, ,	54	18 42	35 58
91				Ormaza, , , ,	57	19 45	37 55
18				Ormazas, , , ,	155	52 88	102 12
47				Ornillos del Cauino, ,	62	21 15	40 85
18				Orón, , , , ,	80	27 29	52 71
74				Ortigüela, , , ,	58	19 79	38 21
67				Palazuelos de Muñ., ,	89	50 56	58 64
74				Palazuelos de la Sierra, ,	54	18 42	35 58
42				Padilla de Abajo, ,	170	57 99	412 01
03				Padilla de Arriba, ,	101	54 45	66 55
82				Padrones, , , ,	20	6 82	43 18
94				Palacios de Benaber, ,	79	26 95	52 05
47				Palacios de Riopisuerga, ,	63	21 49	41 51
72				Palacios de la Sierra, ,	126	42 98	85 02
54				Pampliega, , , ,	222	75 72	146 28
28				Pancorbo, , , ,	551	181 12	349 88
42				Páramo, , , ,	42	14 52	27 68
94				Pedrosa del Páramo, ,	80	27 29	52 71
64				Pedrosa del Príncipe, ,	175	59 01	113 99
67				Pedrosa Riourbel, ,	141	48 09	92 91
74				Peral de Arlanza, ,	94	52 06	61 94
42				Pesadas de Burgos, ,	52	10 92	21 08
48				Pesquera de Ebro, ,	58	12 96	25 04
25				Pineda de la Sierra, ,	43	14 66	28 54
02				Pinilla de los Moros, ,	29	9 89	19 11
87				Pino de Bureba, ,	40	15 64	26 56
91				Poza, , , ,	525	179 08	345 92
45				Prádano de Bureba, ,	85	28 51	54 69
72				Presencio, , , ,	184	62 76	121 24
25				Pradoluengo, , , ,	115	39 25	75 77
94				Puebla de Arganzon, ,	189	64 47	124 53
42				Puentedura, , , ,	46	15 69	50 31
55				Puras de Villafranca, ,	42	14 52	27 68
64				Quintanaeles, , , ,	69	23 54	45 46
87				Quintanadueñas, , , ,	155	45 56	87 64
72				Quintanalara, , , ,	19	6 48	42 52
63				Quintanaloma, , , ,	52	10 94	21 09
44				Quintanaloranco, , , ,	101	34 45	66 55
85				Quintanaortuño, , , ,	117	59 94	77 09
87				Quintanapalla, , , ,	115	59 25	75 77
40				Quintanar de la Sierra, ,	94	32 06	61 94
29				Quintanarruz, , , ,	42	14 52	27 68
01				Quintanas de Valdelucio, ,	161	54 92	106 08
80				Quintanilla del Agua, ,	61	20 82	40 48
59				Quintanillabon, , , ,	29	9 89	19 11
32				Quintanilla la Mata, , ,	110	57 52	72 48
98				Quintanilla Pedro Abarca, ,	46	15 69	50 51
62				Quintanilla Riofresno, ,	104	55 48	68 52
20				Quintanilla San Garcia, ,	244	83 22	160 78
23				Quintanilla Sobresierra, ,	55	18 08	34 92
05				Quintanilla Somuño, ,	154	45 71	88 29
92				Quintanavides, , , ,	96	32 76	63 24
60				Quintanilla Vivar, , , ,	155	45 56	87 64
65				Rábanos, , , , ,	54	11 59	22 41
90				Rabé de las Calzadas, ,	82	27 97	54 05
42				Redecilla del Camino, ,	102	54 79	67 21
54				Redecilla del Campo, ,	124	41 27	79 73
92				Reinoso, , , , ,	55	11 94	23 06
96				Relloso, , , , ,	15	5 12	9 88

